



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

30 de enero de 2024

Página | 1

Radicación: 186104089001-2024-00002-00
Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima cuantía
Demandante: UTRAHUILCA
Demandado: GLORIA ESPERANZA COLLAZOS SANCHEZ
Auto: Interlocutorio Civil No. 005

Por reunir los requisitos (art. 82 y s. s. CGP) y como quiera que el título base de recaudo cumple con las exigencias legales (art. 422 ibídem), es procedente proferir el mandamiento de pago solicitado (art. 430 y 431 CGP). Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1°- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en única instancia, en contra de GLORIA ESPERANZA COLLAZOS SANCHEZ, con el fin de que cancele a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito UTRAHUILCA, según Pagaré No. 11458832, las siguientes cantidades:

1.1.- Un millón trescientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$1.383.258) por capital.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma de capital, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera (art. 111 de la Ley 510 de 1999), desde que la obligación se hizo exigible (10/ene/2024) y hasta que se efectúe el pago total.

1.3.- Ciento sesenta y un mil quinientos veintitrés pesos (\$161.523) por intereses corrientes causados desde el 01/may/2023 hasta el 09/ene/2024.

1.4.- Ciento siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$107.348) por intereses moratorios causados y no pagados.

1.5.- Ocho mil ciento doce pesos (\$8.112) por primas de seguros.

2°.- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

3°.- Notifíquese esta providencia personalmente al demandado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones.

4°.- Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con los artículos 593-1,10 y 599 del C. G. P., se decretan las siguientes medidas cautelares:

4.1.- Decretar el embargo del bien inmueble al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-113944 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, de propiedad de la demandada. Ofíciase.

4.2.- Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorro, CDT o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada GLORIA ESPERANZA COLLAZOS SANCHEZ (CC 1.117.784.412) en las siguientes entidades financieras o bancos: Banco Popular, Bancolombia, BBVA, Banco de Occidente, Davivienda, Banco de Bogotá, AV Villas, Bancoomeva, Juriscoop, Banco Agrario de

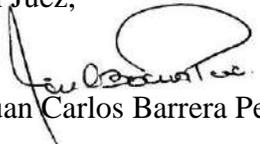
Colombia, Banco Caja Social, Banco GNB Sudameris, Colpatria, Banco Pichincha, Cooperativa CONFIE. Límitese la medida a la suma de \$3.000.000,00. Ofíciase.

5°.- Reconocer personería para actuar al Abogado Eyner Davian Bustos Aguilera (CC#1.117.547.082, TP 355.917), como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

Página | 2

El Juez,


Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f1cebf9abb3e8be043267975dd751f61db0610b43f5c850b568ea9fb2649fc**

Documento generado en 30/01/2024 11:08:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

30 de enero de 2024

Radicación: 186104089001-2023-00102-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARÍA LUCÍA BECERRA LIZCANO
Demandado: YUDY TATIANA BECERRA CORTEZ Y OTRAS
Auto: Interlocutorio Civil No. 006

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con los artículos 593-1 y 599 del C. G. P., el Despacho,

Resuelve:

1º.- Decretar el embargo del bien inmueble al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-13090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, de propiedad de las demandadas. Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2154f283c0c31219036438887d90c3dc5a1847737de293235f6c22cafa810737**

Documento generado en 30/01/2024 12:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

30 de enero de 2024

Radicación: 186104089001-2021-00179-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: YURY LIZCANO ROJAS
Demandado: CARLOS ANDRÉS PLAZAS
Auto: Sustanciación Civil No. 006

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquíes para realizar la respectiva conversión de títulos a nombre de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea876f3ece4316cf2cfaa12b78ba764adac6b1c9c1ebdcce5f34d4525e9f148**

Documento generado en 30/01/2024 11:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

30 de enero de 2024

Radicación: 186104089001-2022-00076-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S. A.
Demandada: FABIAN ASDRUBAL ROJAS GUZMAN
Auto: Sustanciación Civil No. 007

Téngase en cuenta la dirección electrónica aportada para la notificación al demandado.

Notifíquese.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

30 de enero de 2024

Radicación: 186104089001-2023-00127-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S. A.
Demandada: JAIRO DE JESUS BEDOYA LÓPEZ
Auto: Sustanciación Civil No. 008

En los términos de la Sentencia de Tutela STC16733-2022 proferida el 14 de diciembre de 2022 por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, MP Octavio Augusto Tejeiro Duque, téngase en cuenta la notificación por mensaje de datos (WHATSAPP); en consecuencia, verifíquese por Secretaría la misma y los términos judiciales correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:
Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386d457440db1a40915eb766ddaa81565aa7bfaa22efe5579ad3238e27689805**

Documento generado en 30/01/2024 12:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>